



ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 025 /

Valparaíso,

07 ENE. 2015

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "INGENIERO HYATT", ubicado en la comuna de Quilpué, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo Nº 105 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 29 de marzo de 1.969.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 51 vta. Nº 54 de 1969 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 834 Nº751 1967 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 14.329 del 06 de noviembre de 2014 de don RICARDO BURGOS LÓPEZ, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio Nº 1 manzana 4 de la Población "INGENIERO HYATT".
- b) El Certificado de Urbanización Nº 049/2014 de 27 de octubre de 2014 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quilpué que acredita que el sitio Nº 1 de la manzana 4 de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. Nº 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a fojas 51 vta. Nº 54 de 1969 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, sólo respecto el sitio Nº 1 de la manzana 4 de la Población "INGENIERO HYATT" de la comuna de Quilpué, cuyo dominio rola a fojas 3850 Nº 2197 del año 2003 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué a nombre de la persona que indica.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




MARCELA FUENTES CARRASCO
ABOGADO

JEFE (S) DEPARTAMENTO JURIDICO

RCA/CMV/cmv.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes